

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Real orden disponiendo se entienda rectificada la de 23 de Agosto de 1923 en el sentido de que la cantidad correspondiente al Capitán de Infantería, de remplazo por herido, D. Rafael Montero Bosch, es la de 3.600 pesetas, y no 9.600, como entonces se consignaron. — Página 1001.

Marina.

Real orden circunscribiendo las plantillas de los diversos Cuerpos de la Armada y amortizando sola-

mente el personal que resulta excedente, según los cuadros que se insertan. — Páginas 1002 a 1006.

Fomento.

Real orden denegando la prórroga de licencia que, por enfermedad, solicita D. Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero segundo Jefe del Distrito minero de Sevilla, y disponiendo se reintegre a su destino en la misma. — Página 1006.

Otra *idem* id. solicitada por D. Enrique Riera Coello, Ingeniero tercero de Minas, afecto al Distrito minero de León. — Páginas 1006 y 1007.

Otra concediendo una última y definitiva prórroga de licencia por enfermo a D. Enrique Lacasa Moreno, Ingeniero de Minas, afecto al Distrito minero de Almería. — Página 1007.

Otra disponiendo que en aquellos casos en que los funcionarios de los Centros o Dependencias suprimidas no puedan ser incorporados en su totalidad a los análogos que por ha-

ber aumentado sus servicios tengan mayor personal en las nuevas plantillas para ellos aprobadas, pasarán a la situación de excedencia forzosa los que dentro del conjunto de las Dependencias suprimidas ocupen los últimos puestos en el escalafón de la categoría respectiva. — Página 1007.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Señalamiento de pagos para la próxima semana. — Página 1007.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro. — Página 1008.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO. — Sala tercera de lo Contencioso-administrativo. — Principio del pliego 15.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 9

de Junio último, promovida por el Capitán de Infantería, de remplazo, por herido, D. Rafael Montero Bosch, en súplica de mejora de pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué otorgada por Real orden circular de 23 de Agosto de 1923 (D. O. número 185); teniendo en cuenta que el interesado ha tenido que someterse a un costoso y largo tratamiento, según lo dictaminado por la Junta facultativa de Sanidad Militar en el informe que a continuación se inserta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer, por resolución fecha 16 del mes actual, se entienda rectificada aquella Real orden en el

sentido de que la cantidad correspondiente a dicho Oficial por indemnización, por una sola vez, es la de 3.600 pesetas (90 por 100 de su sueldo de Teniente, que disfrutaba al ser herido), las cuales, con las 8.060 por pensión diaria, suman 11.670 pesetas, y no 9.660, como entonces se consignaron, por ser de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1921 (D. O. núm. 151).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la primera Región.

Copia del informe que se cita.

D. Francisco Maranges del Valle, Teniente coronel Médico y Secretario de la Junta facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de la que es Presidente el excelentísimo señor Inspector Médico de segunda clase D. José Masfarré y Jugo,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta facultativa el día 23 del mes actual se dió lectura al informe siguiente:

“El Inspector Jefe de la Sección de Sanidad Militar, de orden del excelentísimo señor General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, remite a V. E. en 16 de Julio actual expediente referente a Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, concedida por Real orden circular de 23 de Agosto de 1923 (D. O. número 185) al Capitán de Infantería D. Rafael Montero Bosch, para que por esta Junta se informe a lo que se refiere la nota del cuarto Negociado de Subsecretaría, fecha 12 del referido mes de Julio.

Resulta que perteneciendo al Tercio de Extranjeros fué herido de bala, en la toma de Sebte, el día 2 de Octubre de 1921, penetrando el proyectil por la región cervical posterior, con salida por la boca. De tan gravísimo traumatismo fué asistido en distintos Hospitales militares y por él se le otorgó en 23 de Agosto de 1923 (*Diario Oficial* número 185) la Medalla referida, cuya pensión hubo de dejar de percibir al cumplirse dos años, en cumplimiento de lo legislado, sin hallarse restablecido. En 26 de Junio último se le reconoció, de orden del excelentísimo señor General Gobernador militar de Madrid, por tres Comandantes Médicos, presididos por el Director del Hospital de Carabanchel, y

expidieron un acta y un certificado en que se consigna que presenta una cicatriz en la región cervical correspondiente a herida por arma de fuego, que se ha complicado con lesión del plexo nervioso braquial derecho, que produce importantes trastornos sensitivos y motores de la extremidad torácica correspondiente, comprendidos en los artículos 43, 76 y adicional del cuadro clasificador de heridas y contusiones anexo a la referida ley y que por unanimidad le consideran por ello incluído en el artículo 7.º, no pudiendo precisar la cuantía del tanto por ciento que procede concedérsele en concepto de mejora de pensión, porque el certificado que les exhibió el Doctor Semprún expresa solamente hallarse sometido a tratamiento de inyecciones que se ha de prolongar mucho; pero concluyendo por la afirmación de que le juzgan acreedor a los beneficios de dicho artículo 7.º porque el Tribunal reputa desde luego el tratamiento de largo y costoso.

Justificados, pues, estos dos extremos y creyendo el Vocal ponente que así es en efecto, porque las lesiones que presenta el Capitán Montero, consecutivas a la herida que sufrió, son de las de sistema nervioso que necesitan muchos cuidados y asistencia facultativa prolongada y dispendiosa, porque en último término habrá que someterle durante largas temporadas a medios electroterápicos, como ya lo está a medicaciones subcutáneas e intramusculares, propone a la Junta que informe que el caso se halla comprendido en el mencionado artículo 7.º de la repetida ley de 7 de Julio de 1921.

La Junta acordó aprobar el informe leído.

Y para que conste expido la presente certificación, con el V.º B.º del excelentísimo señor Presidente, en Ma-

dríd a 23 de Julio de 1924.—Francisco Maranges.—Rubricado.—V.º B.º: El Inspector Presidente, Masfarré.—Rubricado.—Hay un sello que dice: “Ministerio de la Guerra. Junta facultativa de Sanidad Militar.”

MARINA**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Para dar debido cumplimiento al Real decreto de 23 de Julio y Real orden del mismo sobre plantillas del personal de los diversos Cuerpos de la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por los diferentes Centros de este Ministerio, se ha servido aprobar las adjuntas plantillas de los diversos Cuerpos de la Armada, debiendo amortizarse solamente el personal que resulta excedente, según les cuadros adjuntos, con arreglo al Real decreto de 1.º de Octubre último, cesando después la amortización al estar ajustado el personal a las plantillas que se aprueban.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1924.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO

Señores...

CUERPOS PATENTADOS

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

	CAPITÁN GENERAL	ALMIRANTES	VICE-ALMIRANTES	CONTRA-ALMIRANTES	CAPITANES DE NAVÍO	CAPITANES DE FRAGATA	CAPITANES DE CORBETA	TENIENTES DE NAVÍO	ALFÉRECES DE NAVÍO	TOTAL
ESCALA DE MAR										
Plantilla que queda actualmente.....	1	5	8	12	27	63	116	281	Indeterminado.....	513
Personal que existe en 1.º de Julio.....	1	5	8	12	28	63	117	136	»	373
Personal que hay que amortizar.....	»	»	»	»	1	»	1	»	»	2
ESCALA DE TIERRA										
Plantilla que queda actualmente.....	»	»	»	»	22	26	61	120	»	229
Personal que existe en 1.º de Julio.....	»	»	»	»	25	42	90	13	»	172
Personal que hay que amortizar.....	»	»	»	»	3	16	29	»	»	48

CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA

	GENERALES DE DIVISION	GENERALES DE BRIGADA	CORONELES	TENIENTES CORONELES	COMANDANTES	CAPITANES	TENIENTES	TOTAL
CUERPO DE ARTILLERIA								
Plantilla que queda actualmente.....	1	4	8	16	18	26	Indeterminado	73
Personal que existe en 1.º de Julio.....	1	5	8	12	»	2	7	35
Personal que hay que amortizar.....	»	1	»	»	»	»	»	1
CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA								
Plantilla que queda actualmente.....	1	5	8	10	20	20	Indeterminado.	64
Personal que existe en 1.º de Julio.....	1	5	10	10	5	»	»	31
Personal que hay que amortizar.....	»	»	2	»	»	»	»	2
CUERPO DE INFANTERIA DE TIERRA								
Plantilla que queda actualmente.....	1	2	5	11	24	80	90	213
Personal que existe en 1.º de Julio.....	1	2	6	11	59	67	8	154
Personal que hay que amortizar.....	»	»	1	»	35	»	»	36

	GENERALES DE DIVISION	DE BRIGADA DE BRIGADA	CORONELES	TENIENTES CORONELES	COMANDANTES	CAPITANES	TENIENTES	TOTAL
CUERPO ADMINISTRATIVO								
Plantilla que queda actualmente.....	1	4	10	29	53	93	34	214
Personal que existe en 1.º de Julio.....	2	4	12	26	54	72	32	202
Personal que hay que amortizar.....	1	»	2	»	1	»	»	4
CUERPO DE SANIDAD (SECCION DE MEDICINA)								
Plantilla que queda actualmente.....	1	3	6	12	51	77	Indeterminado.	160
Personal que existe en 1.º de Julio.....	1	4	8	13	61	52	25	164
Personal que hay que amortizar.....	»	1	2	1	10	»	»	14
CUERPO DE SANIDAD (SECCION DE FARMACIA)								
Plantilla que queda actualmente.....	»	»	»	1	3	3	3	10
Personal que existe en 1.º de Julio.....	»	»	»	1	3	3	3	10
Personal que hay que amortizar.....	»	»	»	»	»	»	»	»
CUERPO ECLESIASTICO								
Plantilla que queda actualmente.....	»	»	4	3	9	17	18	51
Personal que existe en 1.º de Julio.....	»	»	4	3	10	17	18	52
Personal que hay que amortizar.....	»	»	»	»	1	»	»	1
CUERPO JURIDICO								
Plantilla que queda actualmente.....	2	6	6	10	14	16	6	60
Personal que existe en 1.º de Julio.....	2	6	8	12	14	16	7	65
Personal que hay que amortizar.....	»	»	2	2	»	»	1	5
CUERPO DE MAQUINISTAS								
Plantilla que queda actualmente.....	»	»	1	4	6	26	45	82
Personal que existe en 1.º de Julio.....	»	»	1	4	7	26	25	63
Personal que hay que amortizar.....	»	»	»	»	1	»	»	1

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

E CALA DE RESERVA AUXILIAR RETRIBUIDA

CAPITANES OFICIALES
SUBALTERNOS

Plantilla que queda actualmente.....	18	30
Personal que existe en 1 de Julio.....	19	26
Personal que hay que amortizar.....	1	56

CUERPOS SUBALTERNOS

	MAYORES	PRIMEROS	SEGUNDOS	TERCEROS	TOTALES
CUERPO DE CONTRAMAESTRES					
Plantilla que queda actualmente.....	32	75	211	»	318
Personal que existe en 1.º de Julio.....	32	75	100	»	207
Personal que hay que amortizar.....	»	»	»	»	»
CUERPO DE CONDESTABLES					
Plantilla que queda actualmente.....	36	72	228	»	336
Personal que existe en 1.º de Julio.....	36	72	116	»	224
Personal que hay que amortizar.....	»	»	»	»	»
CUERPO DE CELADORES DE PUERTO					
Plantilla que queda actualmente.....	»	16	251	»	267
Personal que existe en 1.º de Julio.....	»	16	233	»	249
Personal que hay que amortizar.....	»	»	»	»	»
CUERPO DE MAQUINISTAS (SEGUNDA SECCION)					
Plantilla que queda actualmente.....	24	148	245	328	745
Personal que existe en 1.º de Julio.....	24	147	235	98	504
Personal que hay que amortizar.....	»	»	»	»	»
CUERPO DE PRACTICANTES					
Plantilla que queda actualmente.....	15	50	115	»	180
Personal que existe en 1.º de Julio.....	14	50	115	»	179
Personal que hay que amortizar.....	»	»	»	»	»

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS (ANTIGUA ORGANIZACION)

	AUXILIAR MAYOR	AUXILIARES PRIMEROS	AUXILIARES SEGUNDOS	AUXILIARES TERCEROS	ESCRIBIENTES DE PRIMERA CLASE	TOTALES
Plantilla que queda actualmente.....	1	9	11	24	16	61
Personal que existe en 1.º de Julio.....	1	9	12	24	16	62
Personal que hay que amortizar.....	»	»	1	»	»	1

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS (NUEVA ORGANIZACION)

	AUXILIARES MAYORES	AUXILIARES PRIMEROS	AUXILIARES SEGUNDOS	ESCRIBIENTES	TOTALES
Plantilla que queda actualmente.....	»	24	94	94	212
Personal que existe en 1.º de Julio.....	»	24	94	94	212
Personal que hay que amortizar.....	»	»	»	»	»

GRUPO DE TORPEDISTAS

	MAESTROS	PRIMEROS	SEGUNDOS	TOTALES
Plantilla que queda actualmente.....	3	40	86	129
Personal que existe en 1.º de Julio.....	3	40	65	108
Personal que hay que amortizar.....	»	»	»	»

PORTEROS Y MOZOS DEL MINISTERIO DE MARINA

	PORTERO MAYOR	PORTEROS PRIMEROS	PORTEROS SEGUNDOS	PORTEROS TERCEROS	MOZOS DE OFICIOS	TOTALES
Plantilla que queda actualmente.....	1	2	3	10	39	55
Personal que existe en 1.º de Julio.....	1	2	3	10	39	55
Personal que hay que amortizar.....	»	»	»	»	»	»

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero segundo Jefe del Distrito minero de Sevilla, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo:

Resultando que el Sr. Alonso y Alonso se encuentra en uso de licencia por enfermo desde el mes de Noviembre del año último, sin que a pesar de tan excesivo lapso de tiempo haya encontrado alivio a su dolencia, lo cual hace presumir que tampoco lo encontraría con la concesión de la nueva prórroga que pide:

Considerando que los servicios no pueden estar indefinidamente desatendidos y que la ley previene el caso de enfermedad prolongada, otorgando al funcionario enfermo el derecho a la excedencia o pase a supernumerario por más de un año y menos de diez, y el derecho a la jubilación por imposibilidad física, si los interesados reúnen determinados años de servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien denegar la prórroga de licencia solicitada por el Sr. Alonso, y disponer que éste se reintegre a su destino de Sevilla en el plazo de ocho días; en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarado supernumerario sin sueldo por un año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Subdirector de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Riera Coello, Ingeniero tercero de Minas afecto al Distrito minero de León, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo:

Resultando que el Sr. Riera se encuentra en uso de licencia desde el mes de Noviembre último, sin que a pesar de tan excesivo lapso de tiempo haya encontrado alivio a su dolencia, lo cual hace presumir que tampoco lo encontraría con la concesión de la nueva prórroga:

Considerando que los servicios no

pueden estar indefinidamente desatendidos y que la ley previene el caso de enfermedad prolongada, otorgando al funcionario enfermo el derecho a la excedencia o pase a supernumerario por más de un año y menos de diez, y el derecho a la jubilación por imposibilidad física, si los interesados reúnen determinados años de servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien denegar la prórroga solicitada por el Sr. Riera Coello y disponer que éste se reintegre a su destino de León, en el plazo de ocho días, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado supernumerario sin sueldo por un año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Subdirector de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esta Subsecretaría con fecha 31 de Julio último, por D. Enrique Lacasa Moreno, Ingeniero de Minas adscrito al Distrito minero de Almería, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo:

Resultando que por Real orden fecha 8 del actual se dispuso, en vista del excesivo número de prórrogas solicitadas por el Sr. Lacasa, que se comprobase por un Médico, nombrado por esta Subsecretaría, la enfermedad alegada como base de aquella petición:

Resultando que con la misma fecha 8 el Sr. Lacasa ha presentado nueva instancia, manifestando que, según dictamen facultativo más reciente, puede volver, desde luego, a dedicarse a sus tareas profesionales, siempre que sea en población de clima menos cálido y deprimente para su salud que el de Almería y, que, al efecto, ha solicitado el traslado, presentando la papeleta a que se refiere el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Febrero último:

Considerando que, en su conse-

cuencia, el Sr. Lacasa será destinado en la propuesta de este mes (por corresponderle reglamentariamente) a una vacante existente en otro Distrito minero, donde, desde luego, prestará sus servicios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda a D. Enrique Lacasa Moreno una última y definitiva prórroga de licencia, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al en que concluyó la anterior y terminará precisamente en el corriente mes de Agosto, al día siguiente al que se le notifique su traslado al otro Distrito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Subdirector de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: Habiendo de pasar a la situación de excedencia forzosa algunos funcionarios técnicos dependientes de este Ministerio, por virtud de modificaciones introducidas en la vigente ley de Presupuestos, y teniendo en cuenta las prescripciones del Real decreto de 23 de Junio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en aquellos casos en que los funcionarios de los Centros o Dependencias suprimidas no puedan ser incorporados en su totalidad a los análogos que por haber aumentado sus servicios tengan mayor personal en las nuevas plantillas para ellos aprobadas, pasarán a la situación de excedencia forzosa los que dentro del conjunto de las Dependencias suprimidas ocupen los últimos puestos en el escalafón de la categoría respectiva, a menos que en el general del Cuerpo en cada una de ellas haya personal voluntario para pasar a tal situación, al cual se dará preferencia de antiguo a moderno.

2.º Que las plazas que deban cubrirse en los Centros o Dependencias

cuyas plantillas se modifiquen por aumento de servicios serán ocupadas por los funcionarios que cesen en los suprimidos, eligiéndolos por orden de rigurosa antigüedad en la categoría, entendiéndose que, no obstante lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6.º del citado Real decreto, los que las obtengan podrán en lo sucesivo solicitar nuevos destinos sin servir en aquellas los dos años.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Subdirector de Minas e Industrias Metalúrgicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 25 al 28 del corriente mes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentados en Madrid y por Giro postal las demás facturas de turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 23.857.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por las de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta el número 6.991.

Madrid, 23 de Agosto de 1924.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
25.83	795	Granada.....	D. Baldomero Busto Martín.....	21,75
37.555	1.191	Idem	Antonio Urendes Alvarez.....	19,34
41.601	950	Lugo	Mateo Filgueiras Morado.....	351,75
43.394	1.909	Valencia.....	Pedro Alvert Baño.....	63,00
7.0150	1.271	Coruña	Manuel Camino Fandiño.....	85,50
70.421	927	Ciudad Real.....	Pablo Segura Sánchez Molero.....	125,00
70.422	928	Idem	Idem.....	13,00
70.532	1.854	Cádiz.....	José Rodríguez Expósito.....	104,00
71.049	1.827	Tarragona.....	Roque Obré Amoro.....	129,50
71.828	3.116	Sevilla.....	Rafael Martín Mifsut.....	320,50
72.783	1.927	Cádiz.....	Jerónim Armario Quer.....	43,75
72.912	1.960	Castellón.....	Joaquín Sanz Villareal.....	149,50
73.031	497	Segovia.....	Agapito Gómez Miguel.....	52,00
73.035	3.288	Málaga.....	Ildefonso López Peñas.....	42,7
73.096	2.253	Zaragoza.....	Miguel Sediles Sastrón.....	153,25
73.210	1.680	Huelva.....	José María Márquez.....	52,00
33.283	4.405	Barcelona.....	José Beranilla Pi.....	156,00
73.588	1.006	Jaén.....	Carlos Castellanos Torres.....	104,00
74.105	»	Madrid.....	Leovigildo Morales Delgado.....	151,25
74.127	»	Idem.....	Eleuterio Trigos Galán.....	47,27
74.138	1.950	Cáceres.....	Benito Prado Peña.....	245,65
74.39	1.951	Idem.....	Juan Monterola Mateos.....	48,00
74.140	1.92	Idem.....	Adrián Dornas Serradillo.....	87,00
74.142	1.980	Castellón.....	Agustín Esbri Gabaldá.....	4,00
74.143	1.535	Gerona.....	Francisco Padrós Dorder.....	8,00
74.144	1.535	Idem.....	Juan Cufí Salellas.....	103,00
74.145	1.537	Idem.....	Toribio Ferrer Campos.....	83,50
74.146	1.538	Idem.....	Joaquín Costa Pujol.....	94,00
74.147	1.539	Idem.....	Rafael Puig Batalla.....	40,00
74.148	»	Madrid.....	Vicent Sánchez Zarza Redondo.....	85,00
74.150	1.606	Huelva.....	José García Sánchez.....	66,75
74.151	1.697	Idem.....	José Muñoz Ponce.....	71,0
74.152	1.412	Albacete.....	Francisco Rangel Tobarra.....	66,25
74.153	1.413	Idem.....	Raimundo López Victorio.....	5,00
74.154	1.414	Idem.....	Aniceto Milla Rubio.....	51,00

Madrid, 23 de Agosto de 1924.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre